



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
20/01/2026  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Deportes

Expediente 1213020A

Vistas las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES CLUBES/ENTIDADES/ASOCIACIONES ORGANIZADORAS DE EVENTOS DEPORTIVOS - AÑO 2026** -, redactado por la Concejalía delegada de Deportes, así como la Convocatoria de ayudas para este ejercicio.

Vista la consignación presupuestaria municipal, POR IMPORTE DE QUINCE MIL EUROS (15.000 EUROS).

Visto que es intención de este Ayuntamiento conceder ayudas a deportistas del municipio de Caravaca de la Cruz, cuya finalidad es fomentar la práctica deportiva, la formación de deportistas y/o su consolidación como deportistas y su participación en pruebas regionales, nacionales y/o internacionales, de acuerdo con la competencia municipal establecida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria 2026 de SUBVENCIONES A CLUBES/ENTIDADES/ASOCIACIONES ORGANIZADORAS DE EVENTOS DEPORTIVOS - AÑO 2026 -, confeccionado por la Concejalía de Deportes, en sus propios términos, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES /ENTIDADES /ASOCIACIONES ORGANIZADORAS DE EVENTOS DEPORTIVOS - AÑO 2026 -**

#### **ARTICULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a entidades/clubes/organizaciones deportivas del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia), con cargo a los presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para 2026 (prorrogado 2025), y cuya finalidad es colaborar en la celebración, realización y/u organización de eventos, actividades y/o competiciones deportivas a realizar en nuestro municipio, las cuales se habrán realizado en nuestro término municipal, al menos con el 80% de su desarrollo y/o recorrido.

No será de aplicación esta convocatoria a entidades/clubes/asociaciones que realicen u organicen actividades, eventos y/o competiciones, en modalidades, disciplinas o especialidades que realiza u organiza el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, en su oferta deportiva municipal anual.

Aquellas organizaciones, clubes deportivos, asociaciones, asociaciones deportivas que hayan cancelado, por decisión de la entidad, evento subvencionado con anterioridad en cualquiera de las ediciones de esta convocatoria, no podrán acceder a estas ayudas hasta transcurridos 5 años de su edición/año de cancelación.

Las mismas entidades que durante el año subvencionable realicen dos o más eventos, sólo podrán optar a uno de ellos de forma subvencionable, admitiéndose tan sólo la primera solicitud presentada en tiempo y forma.

Estas ayudas se regirán por las presentes bases y convocatoria, y en todo lo no previsto en dichas normas, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Ley



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
PALAZÓN  
20/01/2026  
MARÍA JOSÉ COBO



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZ3U E3WM EV94 LFPR

**Resolución Nº 215 de 20/01/2026 "Decreto Bases y Convocatoria Subvenciones Clubes/Entidades organizador eventos deportivos, año 2026" - SEGRA 552986**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
20/01/2026  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Deportes

Expediente 1213020A

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## ARTICULO 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los interesados/as en esta convocatoria, junto a la documentación requerida, deberán presentar instancia, según modelo **ANEXO I**, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y deberán presentarse a través de la sede electrónica <https://caravaca.sedipualba.es/>, con certificado digital de Persona Jurídica o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días naturales**, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## ARTICULO 3. REQUISITOS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán aportar el **ANEXO I, junto con la siguiente documentación:**

- a) La entidad solicitante deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (BORM N° 298, de 28 de diciembre de 2017).
- b) Certificado Original del secretario de la entidad/club, que certifique que la razón social del solicitante está en nuestra localidad, al menos dos años, antes de la presentación de dicha solicitud.
- c) Certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que acredite dirección social de la entidad solicitante, la cual tiene que estar en el municipio de Caravaca de la Cruz y composición actual de su junta directiva.
- d) Fotocopia Compulsada del CIF del solicitante, y documentación acreditativa del Presidente de la entidad deportiva.
- e) De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos, presentando certificado solicitado mediante certificado digital de persona jurídica:
  - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- f) Certificado de entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta donde el beneficiario recibiría la ayuda.
- g) Presentación de FACTURAS PAGADAS, con justificante del pago, de la edición 2025 por importe máximo de 5.000 €, del evento deportivo por el cual se solicita ayuda, rellenando y adjuntado detalle de gastos en **ANEXO III**.
- h) Aportar CERTIFICADO de número de participantes en el evento de la edición 2025, VISADO/SELLADO por la Federación Deportiva correspondiente, adscrita a la prueba, en caso de ser de carácter competitivo oficial.
- i) No haber recibido ayuda económica, en el periodo a subvencionar, por la realización de la actividad, por el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, en cuyo caso, no será puntuable en el artículo 4,

En caso de haber percibido ayuda en especie, durante el año 2025, por parte del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, le será descontada la cantidad percibida, sobre la concesión final.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
PALAZÓN  
20/01/2026  
MARÍA JOSÉ COBO



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZ3U E3WM EV94 LFPR

Resolución N° 215 de 20/01/2026 "Decreto Bases y Convocatoria Subvenciones Clubes/Entidades organizador eventos deportivos, año 2026" - SEGRA 552986

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
20/01/2026  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
PALAZÓN  
20/01/2026  
MARÍA JOSÉ COBO



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Deportes

Expediente 1213020A

#### ARTICULO 4. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Para la concesión de ayudas a clubes/entidades/asociaciones deportivas organizadoras de eventos, se valorarán los siguientes puntos de desarrollo y/u organizativos, atendiendo al siguiente baremo, no existiendo un máximo de puntos y especificándolos el solicitante en el modelo, **ANEXO I:**

##### AÑO 2025

**1.1-** Evento deportivo de carácter internacional, con participación de un mínimo del 10% de inscritos, sean participantes extranjeros. 1.500 pts.

**1.2.-** Evento deportivo nacional, con participación de un mínimo del 50% de inscritos, sean participantes de otras regiones. 1.250 pts.

**1.3.-** Evento deportivo, con participación de un mínimo del 30% de inscritos, sean participantes regionales. 700 pts.

**2.-** Número de ediciones del evento.

- Más de 15: 1.500 pts.
- Entre 10 y 14: 1.000 pts
- Entre 5 y 9: 750 pts.
- Entre 2 y 4: 400 pts.

**3.-** Tipo de evento:

- Único, que se desarrolla en su modalidad en la localidad: 1.750 pts
- Con más pruebas de su modalidad, que se realizan en la localidad: 250 pts.

**\*\*Para puntuar en este apartado, el evento debe superar la participación total de 200 participantes\*\***

**4.-** Evento con fin solidario. 350 pts.

Destinando a entidad solidaria y sin ánimo de lucro, legalmente constituida, mínimo 5% recaudación de inscripciones de la prueba a subvencionar. Debe aportar documentación que acredite la donación y destino de la misma.

**5.-** Evento deportivo con participación total de:

- Más de 1.101 participantes: 1.000 pts
- Entre 900 y 1.100 participantes: 750 pts
- Entre 600 y 899 participantes: 500 pts.
- Entre 400 y 599 participantes: 300 pts.
- Entre 101 de 399 participantes: 150 pts.
- Menos de 100 participantes: 50 pts.

**6.-** Evento deportivo con participación de deportistas LOCALES, total de:

- Más de 500 participantes: 1000 pts
- Entre 301 y 500 participantes: 700 pts.
- Entre 101 y 300 participantes: 400 pts.
- Entre 51 y 100 participantes: 200 pts.
- Menos de 50 participantes: 50 pts.

**7.-** Por participantes en categorías de promoción (Benjamín a Cadete)

- Más de 250 participantes: 250 pts.
- Entre 150 y 249 participantes: 175 pts.
- Entre 50 y 149 participantes: 100 pts.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZ3U E3WM EV94 LFPR

**Resolución Nº 215 de 20/01/2026 "Decreto Bases y Convocatoria Subvenciones Clubes/Entidades organizador eventos deportivos, año 2026" - SEGRA 552986**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/01/2026



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Deportes

Expediente 1213020A

8.- Alojamientos/pernoctaciones de participantes/familiares del evento en el municipio, aportando justificante de reserva del alojamiento, justificante de pago (factura o resguardo ingreso bancario) de cada pernoctación.

- Pernoctaciones superiores a 501: 1.750 pts
- Pernoctaciones entre 76 y 500: 1.000 pts.
- Pernoctaciones entre 51 y 75: 350 pts.
- Pernoctaciones entre 25 y 50: 150 pts.

9.- Por participación femenina o deporte adaptado:

- Más de 50 participantes: 1000 pts.
- Entre 25 y 49 participantes: 300 pts.

10.- Duración del evento, con los mismos participantes/inscripciones:

- Tres o más días: 1.500 pts.
- Dos días : 1000 pts
- Mañana y tarde (en dos pruebas) mismo día: 500 pts.
- Un día: 200 pts.

#### ARTICULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 341/480.00, "A Familias y ESFL; promoción deportiva", por un importe máximo de 15.000,00€, de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el ejercicio 2026 (prorrogado 2025), sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 5.000,00 euros.

**La subvención a percibir nunca podrá ser superior a la justificación de gasto presentada en solicitud, sea cual fuera su importe.**

#### ARTICULO 6. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

La ayuda se concederá o denegará por resolución de Alcaldía, previa instrucción del expediente, a través de una comisión evaluadora, formada por: Concejal de Deportes y Jefe Negociado Deportes del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz.

Revisadas las solicitudes presentadas y comprobado que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, se elaborará lista provisional de admitidos y ayudas que se asignan, así como lista provisional de excluidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará una lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas, y el importe a otorgar, que será remitidos a la Alcaldía.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN  
20/01/2026



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZ3U E3WM EV94 LFPR

**Resolución Nº 215 de 20/01/2026 "Decreto Bases y Convocatoria Subvenciones Clubes/Entidades organizador eventos deportivos, año 2026" - SEGRA 552986**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/01/2026



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Deportes

Expediente 1213020A

## ARTICULO 7. CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención objeto de la presente convocatoria, se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto, por los interesados. El valor/euro de cada punto será el resultado del cociente entre el importe máximo de 15.000 €, y el total de puntos conseguidos entre todos los candidatos.

En caso de que la suma del resultado final, no llegará al máximo total de la subvención (15.000€), el restante, sería repartido, realizando un nuevo cociente entre los interesados que no hubieran llegado a la cuantía máxima especificada en el artículo 5, pero nunca superando la cuantía máxima de 5.000 €

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención, será de un mes, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel que se dicte resolución.

Dicha notificación se entenderá realizada, mediante publicación de la lista de beneficiarios, y solicitudes desestimadas, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

## ARTÍCULO 8. PERIODOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1.- El periodo subvencionable, será el año 2025.
- 2.- Son gastos subvencionables, al objeto de la presente subvención:
  - a) Jueces/Árbitros
  - b) Seguros. RC/Accidentes Deportivos.
  - c) Gastos federativos, exceptuando todas las sanciones federativas.
  - d) Material preciso para la realización del evento.
  - e) Gastos por servicios sanitarios.
  - f) Gastos de alojamiento jueces u organización.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

## ARTICULO 9. FORMAS Y PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez resuelta y notificada la subvención, se procederá al abono de la misma, toda vez que la justificación se ha acompañado a la solicitud según relación ANEXO III a la que se adjunta copia compulsada del gasto relacionado/especificado. El pago se realizará en un único plazo.

## ARTICULO 10. JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el beneficiario, que contendrá la siguiente documentación:

FACTURAS PAGADAS, con justificante del pago, de la edición 2025 por importe máximo de 5.000 €, del evento deportivo por el cual se solicita ayuda, rellenando y adjuntado detalle de gastos en **ANEXO III**. (Ya solicitadas en el artículo 3 de esta convocatoria)

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

## ARTICULO 11.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN  
20/01/2026



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZ3U E3WM EV94 LFPR

**Resolución Nº 215 de 20/01/2026 "Decreto Bases y Convocatoria Subvenciones Clubes/Entidades organizador eventos deportivos, año 2026" - SEGRA 552986**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
20/01/2026  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Deportes

Expediente 1213020A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
PALAZÓN  
20/01/2026  
MARÍA JOSÉ COBO

- 1.- Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción, organización y/o desarrollo.
- 2.- Exhibir el logotipo y/o eslogan de la Concejalía de Deportes o en su lugar, cualquiera que ésta entidad estime, por su interés y/o promoción puntual, en los eventos deportivos que se subvencionan, en todas su formas publicitarias (carteles, dípticos, webs, ropa deportiva, bolsas de corredor, etc.)
- 3.- Colaborar en campañas publicitarias y/o actos de promoción y/o divulgación deportiva organizadas por el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, principalmente dirigidas al colectivo escolar.
- 4.- Aportar informe del desarrollo de su actividad deportiva, cada vez que sea requerido por parte de la Concejalía de Deportes
- 5.- Participar en el desarrollo, organización de pruebas o eventos de carácter municipal, promovidos y/u organizados por el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz.
- 6.- Mantenerse como club/entidad/asociación en activo en la correspondiente Federación de la Región de Murcia o Federación Española (en el caso de Delegaciones Territoriales) durante el año en el que realiza el evento.
7. Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

#### ARTICULO 12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se producirá en base al incumplimiento del beneficiario de algún apartado del Artículo 9 y/o 10 de esta convocatoria y en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones R.D. 887/2006, de 21 de Julio

La ayuda a reintegrar, le será comunicada por el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La concesión de una ayuda en base a esta convocatoria es compatible con otras ayudas de otras entidades públicas y/o privadas. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional y/o competente.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZ3U E3WM EV94 LFPR

**Resolución Nº 215 de 20/01/2026 "Decreto Bases y Convocatoria Subvenciones Clubes/Entidades organizador eventos deportivos, año 2026" - SEGRA 552986**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/01/2026



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Deportes

Expediente 1213020A

ANEXO I

SOLICITUD

SELLO  
ENTIDAD/CLUB

**DATOS ENTIDAD/CLUB DEPORTIVO/ASOCIACIÓN:**

ESPECIALIDAD DEPORTIVA PRINCIPAL	
Nº REGISTRO ENTIDADES DEPORTIVAS COMUNIDAD AUTONOMA R. MURCIA	
DIRECCIÓN SOCIAL	
SECRETARIO	
TESORERO	
DIRECTIVO PRINCIPAL	
CIF	
EMAIL:	
TELÉFONO PRINCIPAL DE CONTACTO:	
DOMICILIO POSTAL:	

Nombre Entidad/Club/Asociación	Denominación Evento	Modalidad/es Deportiva/s Evento

Edición número (2025)	Fecha celebración	Ámbito*	Nº Total Participantes	Gastos //	Ingresos //
Nº Partic. Local	Nº Partic. NO regionales	Nº Partic. Extranjer.	Nº Pernoctaciones	Nº Partic. Fem o Adap.	

\*Ámbito: Internacional, Nacional, Regional, Local  
// Según aprobación de asamblea del club/entidad/asociación

Caravaca de la Cruz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026  
FIRMA

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. CARAVACA DE LA CRUZ



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN  
20/01/2026



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZ3U E3WM EV94 LFPR

Resolución Nº 215 de 20/01/2026 "Decreto Bases y Convocatoria Subvenciones Clubes/Entidades organizador eventos deportivos, año 2026" - SEGRA 552986

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

